

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000540 DE 2011,  
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y BANCOLOMBIA S.A.  
S.A.

Entre los suscritos a saber: **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de PRESIDENTE, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 posesionado según acta No. 1810 de junio 12 de 2008, debidamente autorizado y posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** que por escritura pública Nro. 1260 de fecha octubre 25 de 2008 de la Notaría 74 de Bogotá, inscrita el 30 de octubre de 2008, en el libro IX bajo el Nro. 1252868 cambió su razón social de LA PREVISORA VIDA S.A., a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., entidad estatal que para los efectos del presente contrato se denominará **LA ADMINISTRADORA** con Nit 860.011.153-6, y por la otra parte, **ANDREA CAROLINA MEDINA BRANDO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 40.046.203 expedida en Tunja, quien obra en nombre y representación legal de **BANCOLOMBIA S.A.**, con Nit. 890.903.938-8, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL OPERADOR DE INFORMACION**, hemos convenido celebrar el presente contrato, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

a) Que **POSITIVA**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo el procedimiento de invitación directa teniendo en cuenta lo establecido en el del Manual de Contratación de la compañía aprobado el 18 de febrero de 2009.

**3. Contratos de prestación de servicios profesionales de persona natural o jurídica "intuitu personae" en virtud de la experiencia, idoneidad y capacidad demostrada.**

b) Que la Gerente de Tesorería y la Coordinadora de Recaudo y cartera justificaron la presente contratación en el documento de estudios previos argumentando "que se requiere optimizar el manejo de recursos financieros en el pago de comisiones de operador financiero y operador de información para el recaudo PILA".

d) Que **EL OPERADOR** no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO**

**EL OPERADOR** se obliga para con **LA ADMINISTRADORA**, a transmitir la información contenida en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes así como los pagos asociados a la misma. Para esto contará con un sistema de interconexión transparente contenidos en los anexos 1 y 2 del contrato, que garantice que la información contenida en ella, llegue a **LA ADMINISTRADORA** con las condiciones de oportunidad, seguridad, calidad y confidencialidad que el Ministerio de la Protección Social y la Superintendencia Financiera de Colombia exige para este tipo de operación.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000540 DE 2011, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y BANCOLOMBIA S.A. S.A.**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** EL OPERADOR ofrece desarrollar el objeto del presente contrato de manera independiente y utilizando sus propios medios, sin que por el hecho de que el **CONTRATO** sea aceptado signifique la existencia de una relación laboral o de subordinación con **LA ADMINISTRADORA**. En este sentido, **EL OPERADOR** manifiesta que se hace responsable de los costos y riesgos que por la contratación laboral y prestación de servicios se originen, como quiera que es el único empleador del personal que sea utilizado para la prestación de servicios para el tráfico de información de la planilla integrada de liquidación de aportes en el sistema de la protección social. En consecuencia, **EL OPERADOR** será el único responsable por el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes en materia de seguridad social, parafiscales e indemnizaciones de su personal, el cual no contrae vinculación alguna con **LA ADMINISTRADORA**.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que los servicios y actividades a prestar y realizar están descritas en la justificación, la propuesta del **OPERADOR** con sus anexos y documentos que hacen parte integral del presente contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO:** el objeto del presente contrato se desarrollará con el soporte tecnológico de ACH COLOMBIA S.A., a través de su sistema SOI (Servicio Operativo de Información). Para efectos de la prestación del servicio es necesario que **LA ADMINISTRADORA** se inscriba ante ACH COLOMBIA y obtenga la clave de ingreso al sistema.

#### **CLAUSULA SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA.**

Para efectos de la interconexión prevista en las disposiciones legales que regulan la materia objeto del presente **CONTRATO**, se presentan las especificaciones y características técnicas:

1. Las señaladas en el Numeral 1.1. de la Resolución 3104 de 2005, expedida por el Ministerio de la Protección Social el 13 de septiembre, archivos de salida para las administradoras.
2. El registro de **LA ADMINISTRADORA** ante **EL OPERADOR** como operador de información, consiste en manifestar de manera expresa a **EL OPERADOR** su voluntad de recibir a través de éste, los archivos de salida con la información asociada a los pagos efectuados a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes.
3. **EL OPERADOR** se compromete a remitir a **LA ADMINISTRADORA** la información detallada de los aportes recibidos, en un periodo no mayor a los dos días hábiles siguientes correspondientes a los pagos que se efectuaron a través de **EL OPERADOR** como operador de información, y a los que se hicieron con otro operador avalado por el Ministerio de la Protección Social

#### **CLAUSULA TERCERA.- CONSULTAS Y RECLAMACIONES.**

El tiempo de respuesta para resolver consultas formuladas por **LA ADMINISTRADORA** será de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la consulta. La persona que

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000540 DE 2011,  
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y BANCOLOMBIA S.A.  
S.A.

atenderá dichas consultas será MARIA FERNANDA RAMIREZ FINO, de ACH COLOMBIA TEL. 7438300 (BOGOTA).

**EL OPERADOR** establece que el tiempo de respuesta para resolver reclamaciones formuladas por **LA ADMINISTRADORA** será de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la reclamación. La persona que atenderá dichas consultas será MARIA FERNANDA RAMIREZ FINO ACH COLOMBIA TEL 7438300 (BOGOTA)

#### **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL OPERADOR**

**EL OPERADOR** en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Cumplir con el objeto contractual
2. Entregar a **LA ADMINISTRADORA** un reporte mensual en medio magnético y físico complementario a la cuenta de cobro, en el que se especifique el número de registros electrónicos y asistidos, tanto de **EL OPERADOR** como de otros operadores, detallando a que otros operadores y en que porcentajes se realizaron las compras de registros para el periodo a facturar. Este informe deberá dirigirse junto con la cuenta de cobro a la GERENCIA DE TERORERÍA y la COORDINACION DE RECAUDO Y CARTERA para dar conformidad a la cuenta de cobro.
3. **EL OPERADOR** deberá identificarse como proveedor externo de **LA ADMINISTRADORA**.
4. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
7. Radicar las CARTAS DE COBRO dentro de los plazos establecidos..
8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
9. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial.
10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
11. Las demás que por ley o contrato le correspondan.
12. Garantizar el flujo y la recepción de la información en condiciones de seguridad, transparencia, igualdad de acceso y conectividad señalados en las disposiciones legales sobre la materia.
13. Realizar los procesos de corrección, conciliación y contingencia del proceso de intercambio de información establecido en los anexos 1 y 2 del presente contrato.
14. Celebrar CONTRATOS con otros operadores de información con la finalidad de garantizar a **LA ADMINISTRADORA** la interconexión entre sí y distribuir los registros contenidos en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes y de la información asociada a los pagos.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000540 DE 2011,  
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y BANCOLOMBIA S.A.  
S.A.**

15. Generar los archivos de salida, los reportes y los informes que se requiera para los actores del Sistema de la Protección Social o para las autoridades.
16. Almacenar durante un periodo no inferior a tres (3) meses los registros de identificación de aportantes, la información histórica de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes y de los pagos, de manera que una vez efectuado el pago la primera vez, para los meses siguientes solo se realicen las actualizaciones para el pago del nuevo mes conservando back up de toda la información recibida.
17. Realizar los procesos de conciliación y contingencias del proceso de intercambio de información.
18. Conservar la información consolidada de los aportantes y pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, con base en datos reportados en las planillas.
19. Suministrar la información detallada y consolidada que los aportantes reportan en las Planillas Integradas de Liquidación de Aportes con destino a **LA ADMINISTRADORA**, así como al Ministerio de la Protección Social y organismos de control, de acuerdo con los formatos y los procedimientos establecidos en las disposiciones legales vigentes.
20. Generar para **LA ADMINISTRADORA** los correspondientes archivos de salida conforme a las especificaciones impartidas por el Ministerio de Protección social al igual que los anexos 1 y 2 del presente contrato.
21. Presentar diariamente al Ministerio de la Protección Social un informe consolidado con los pagos realizados en cada subsistema, administradora de aportes y la información del pago de cada aportante.
22. Abstenerse de alterar, modificar, compartir o manipular de cualquier manera la información del sistema, incluidas las planillas o cualquier otro formato o medio.
23. Garantizar que la información recibida como resultado de la operación de este sistema, incluidos los datos de las planillas, solo será usada en las funciones de este sistema, bajo estrictas medidas de seguridad, impidiendo su uso en otras labores como mercadeo y suministro a terceros diferentes a los especificados en las disposiciones legales, sin perjuicio de que exista la autorización escrita por parte del representante legal de **LA ADMINISTRADORA** para tal fin.
24. Soportar a **LA ADMINISTRADORA** en el manejo del sistema de descargas de información las veces que sea necesario.
25. Brindar los servicios de soporte a la operación del sistema las veces que sea necesario.
26. Garantizar la confidencialidad y seguridad de la información en las actividades, flujos y procesos propios del servicio que presta como operador de información.
27. Realizar una verificación en línea de la liquidación presentada por el aportante, de tal manera que se garantice el pago total de los aportes para todas las administradoras involucradas en la liquidación.
28. Incorporar las actualizaciones técnicas que surjan en razón de cambios tecnológicos, de acuerdo con su discrecionalidad, siempre que sean de mejoramiento y se conserven los niveles de servicio expresados en los anexos 1 y 2 del presente contrato y manifestados en la propuesta integral de servicios aceptada al **OPERADOR**.
29. Certificar el cumplimiento de la norma ISO 27001.
30. Informar oportunamente a **LA ADMINISTRADORA** fallas en los controles y el impacto detectado, al igual que las medidas o acciones correctivas adoptadas necesarias para revisar las posibles consecuencias que se generan.
31. Poseer mecanismos que permitan identificar y declarar una situación de contingencia y poner en marcha los planes necesarios.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 200540 DE 2011, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y BANCOLOMBIA S.A. S.A.**

32. Ejecutar la prestación de servicios objeto de este **CONTRATO** al precio establecido.
33. Adquirir por su cuenta y riesgo los materiales, equipos y herramientas necesarios para el desarrollo de la misma.
34. Afiliar a sus trabajadores a la seguridad social y pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales que les corresponda, de acuerdo con las leyes vigentes.
35. Suministrar a **LA ADMINISTRADORA** o su representante, cuando éste lo solicite, informes sobre cualquier aspecto del desarrollo del **CONTRATO**.

**PARÁGRAFO PRIMERO: EL OPERADOR** será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La información de los archivos correspondiente a los pagos recibidos durante el día a través de **EL OPERADOR**, será ubicada en un sitio disponible para la descarga por parte de **LA ADMINISTRADORA** según lo manifestado en el Anexo 2 del presente contrato, al siguiente día hábil en el que se recibe el dinero. Los archivos correspondientes a los pagos recibidos por otros operadores de información, que correspondan a cotizantes afiliados a **LA ADMINISTRADORA**, serán ubicados según lo dispuesto en los Anexos 1 y 2 del contrato.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRADORA**

**LA ADMINISTRADORA** en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las cartas de cobro presentadas por **EL OPERADOR**.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL OPERADOR**.
3. Evaluar periódicamente el desempeño de **ELOPERADOR**.
4. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL OPERADOR** en los términos consagrados en la Ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Suministrar a través de un documento escrito la información relacionada con las cuentas de recaudo en las que **LA ADMINISTRADORA** consigna los recursos. Asimismo, informar por escrito las modificaciones que se presenten sobre las cuentas recaudadoras.
7. Permitir que se realicen las pruebas para la recepción de la información relacionada con sus aportantes y/o afiliados, así como lo relacionado con los pagos efectuados, los registros que habiliten el mecanismo y los requerimientos de interconexión que se describen en los Anexos 1 y 2 del presente contrato y en las normas que regulan la materia.
8. Proveer mecanismos de confirmación a **EL OPERADOR** respecto de la información recogida y su cruce con los pagos recibidos. Lo anterior con la finalidad de garantizar la confidencialidad y seguridad de la información suministrada.
9. Recibir y validar la información enviada en el formato de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes.
10. Realizar oportunamente la conciliación entre la información suministrada por **EL OPERADOR** y las entidades financieras, respecto de los fondos acreditados o abonados en las cuentas recaudadoras.

0 0 0 5 4 0

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. \_\_\_\_\_ DE 2011,  
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y BANCOLOMBIA S.A.  
S.A.**

11. Cumplir con la afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral en los términos señalados en la normatividad actualmente vigente, especialmente la afiliación y cotización a los sistemas generales de salud, pensiones y riesgos profesionales.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las anteriores obligaciones se establecen sin perjuicio de las responsabilidades propias de **LA ADMINISTRADORA** en atención a su objeto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** **LA ADMINISTRADORA** tendrá la facultad de verificar periódicamente que **EL OPERADOR** ejecute sus funciones en las condiciones de calidad, seguridad, oportunidad y confidencialidad previstas en las disposiciones legales que regulan la materia objeto del presente **CONTRATO**. También de corroborar el cumplimiento de los parámetros que en este sentido se encuentren definidos en el **CONTRATO**.

**CLÁUSULA SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

El valor del presente contrato es indeterminado y el valor de los servicios prestados, se pagara de forma mensual, para lo cual se deberán presentar factura con el lleno de los requisitos legales. El pago de cada factura estará sujeto al informe de avance en la ejecución del plan de trabajo, el cual debe ser certificado y autorizado por los supervisores del contrato.

Los pagos se efectuaran dentro del mismo mes de presentación de la cuenta de cobro, si ésta no presenta objeciones por parte de la Administradora, de lo contrario los pagos se efectuaran dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro debidamente corregida.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Para tramitar cada pago, el OPERADOR deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales el cual contenga el número de verificación de pago que reporta el operador logístico soporte de las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por los supervisores del contrato. El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el párrafo anterior. d) Informe de actividades establecido en la cláusula cuarta numeral dos del presente contrato.

**PARAGRAFO SEGUNDO.-** para el pago de aportes al Sistema de la Protección Social, la tarifa por los registros de información enviados a **LA ADMINISTRADORA**, será la siguiente:

Operación	IVA Incluido
Reg. electrónicos propios	\$ 107.00
Reg. electrónicos otros	\$ 145.00
Reg. asistidos propios	\$ 998.00
Reg. asistidos otros	\$ 1,236.00

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. \_\_\_\_\_ DE 2011,  
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y BANCOLOMBIA S.A.  
S.A.**

Mas una reciprocidad de 5.250.000.000 millones en cuenta corriente sin remuneración, reciprocidad que apalancará las tarifas de operador de Información como las tarifas que se manejarán en el contrato de Operador Financiero del recaudo PILA. En el caso en que BANCOLOMBIA S.A. no preste el servicio de Operador Financiero dicha tarifa y reciprocidades serán nuevamente negociadas acordes con la volumetría de operador de Información de manera exclusiva.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de presentarse inconsistencias en la factura presentada por parte de **EL OPERADOR**, este deberá mantener el descuento por pronto pago toda vez que **LA ADMINISTRADORA** presente las reclamaciones a dicha factura en los plazos establecidos.

**CLÁUSULA SEPTIMA.- INCREMENTOS**

Los valores establecidos en el presente **CONTRATO** se incrementarán anualmente en el mes de enero, conforme al incremento del índice de precios al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior a aquel en que se efectúe el incremento o de forma diferente si se presenta algún acuerdo entre las partes. Este incremento se realizará a partir del mes de enero de 2012 siempre que el **CONTRATO** con **LA ADMINISTRADORA** se encuentre vigente.

**CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO:**

El término de duración del presente contrato será de seis (6) meses, previo perfeccionamiento y legalización y se renovará por un (1) año, si alguna de las partes no manifiesta su intención de darlo por terminado, al menos con tres meses de anticipación a su vencimiento.

**CLAUSULA NOVENA.- LUGAR DE EJECUCION:**

Se fija como lugar de ejecución será nivel nacional pero la concentración de la operación ser realizara en la ciudad de Bogotá D.C.

**CLAUSULA DECIMA.- SUPERVISION:**

La supervisión de este contrato estará a cargo de la Gerente de Tesorería y la Coordinadora de Recaudo y Cartera, a quienes se les dirigirá comunicación escrita proveniente del Secretario General de la Compañía una vez esté legalizado el contrato.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Teniendo en cuenta la forma como se cumple la obligación contractual, es de cuantía indeterminada, porque depende de la volumetría de recaudo, no se hace necesario la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000540 DE 2011,  
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y BANCOLOMBIA S.A.  
S.A.

**EL OPERADOR** se obliga a tomar en favor de **POSITIVA**, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de **Entidades Estatales** por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: **a) Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **b) Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** al personal que emplee el OPERADOR en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.

**PARAGRAFO PRIMERO:** La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **LA ADMINISTRADORA**. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL OPERADOR**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Será de cargo de **EI OPERADOR** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de la toma de la garantía se fija como valor la suma de QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$520.000.000) multiplicados por la duración del contrato en meses. Por tal motivo el monto de referencia del contrato para el periodo inicial de 6 meses será de tres mil ciento veinte millones de pesos m/cte. (\$3.120.000.000 m/cte.).

**PARÁGRAFO CUARTO:** **EL OPERADOR** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

#### **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PLANES DE CONTINGENCIA**

**EL OPERADOR** debe garantizar la continuidad en la operación del sistema ante **LA ADMINISTRADORA**. Para esto, **EL OPERADOR** debe implementar los lineamientos descritos en la Norma ISO 27001 en donde se especifican las características que hay que tener para garantizar la continuidad del proceso ante una eventualidad.

#### **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- SISTEMA O MECANISMO TECNOLÓGICO DEL OPERADOR.**

**EL OPERADOR** cuenta con la estructura computacional, de comunicaciones y un sistema de contingencia para el cumplimiento de sus actividades y la correcta prestación de los servicios propios de un operador de información.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000540 DE 2011,  
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y BANCOLOMBIA S.A.  
S.A.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA.-SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**

En caso de incumplimiento de las obligaciones consagradas en el presente contrato, se tendrán las siguientes sanciones:

**A. SANCIONES PARA EL OPERADOR**

- **Sanción por incumplimiento en obligaciones generales.** En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de **EL OPERADOR DE INFORMACIÓN**, éste pagará a **LA ADMINISTRADORA**, una suma equivalente al **TRES POR CIENTO (3%)** del valor del contrato en el período en que se presente el incumplimiento. Es entendido que por el pago de la pena, no se extingue la obligación principal y **LA ADMINISTRADORA** podrá demandar a su vez el pago de la pena y de la indemnización de perjuicios.
- **Sanción por incumplimiento de términos.** En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de **EL OPERADOR DE INFORMACIÓN**, éste pagará a **LA ADMINISTRADORA**, una suma equivalente al **TRES POR CIENTO (3%)** del valor del contrato, en el período en que se presente el incumplimiento. Es entendido que por el pago de la pena, no se extingue la obligación principal y **LA ADMINISTRADORA** podrá demandar a su vez el pago de la pena y de la indemnización de perjuicios.

**B. SANCIONES PARA LA ADMINISTRADORA**

- **Sanción por incumplimiento en obligaciones generales.** En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de **LA ADMINISTRADORA**, ésta pagará a **EL OPERADOR**, una suma equivalente al **TRES POR CIENTO (3%)** del valor del contrato, en el período en que se presente el incumplimiento. Es entendido que por el pago de la pena, no se extingue la obligación principal y **EL OPERADOR** podrá demandar a su vez el pago de la pena y de la indemnización de perjuicios.
- **Sanción por incumplimiento de términos.** En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de **LA ADMINISTRADORA**, ésta pagará a **EL OPERADOR**, una suma equivalente al **TRES POR CIENTO (3%)** del valor del contrato, en el período en que se presente el incumplimiento. Es entendido que por el pago de la pena, no se extingue la obligación principal y **EL OPERADOR** podrá demandar a su vez el pago de la pena y de la indemnización de perjuicios.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-**

**INDEMNIDAD**

**EL OPERADOR** con la firma del presente contrato, se compromete a mantener indemne a **LA ADMINISTRADORA**, de todo pleito administrativo y judicial que pueda surgir en relación con la ejecución de la presente.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. \_\_\_\_\_ DE 2011,  
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y BANCOLOMBIA S.A.  
S.A.**

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD**

EL OPERADOR se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **LA ADMINISTRADORA** le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de EL OPERADOR y ello causara un perjuicio a **LA ADMINISTRADORA** ésta podrá repetir lo pagado contra EL OPERADOR.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**

Para la contratación de **LA ADMINISTRADORA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el OPERADOR, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **LA ADMINISTRADORA**

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **LA ADMINISTRADORA**.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- NO EXCLUSIVIDAD:**

Por este contrato **LA ADMINISTRADORA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a EL OPERADOR todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL OPERADOR, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **LA ADMINISTRADORA**.

**CLAUSULA VIGESIMA.- EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL**

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes u OPERADORES adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. \_\_\_\_\_ DE 2011,  
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y BANCOLOMBIA S.A.  
S.A.**

acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL**

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el **OPERADOR**, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **EL OPERADOR** pagará a **LA ADMINISTRADORA**, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato y para el incumplimiento parcial se estipulen multas diarias de 0.1% cuyo tope sería el 5% del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

**CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**LA ADMINISTRADORA**, podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si **EL OPERADOR** no cumple estrictamente con las políticas de **LA ADMINISTRADORA** c) Si **EL OPERADOR** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

**CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- LIQUIDACION:**

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

**CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO**

**EL OPERADOR** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica. La celebración de subcontratos no liberará a **EL OPERADOR** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **LA ADMINISTRADORA** no adquirirá relación alguna con los sub contratantes mencionados.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000540 DE 2011,  
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y BANCOLOMBIA S.A.  
S.A.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:**

La información o los datos a los cuales tuviere acceso **EL OPERADOR** durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma absolutamente confidencial. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Además **EL OPERADOR** se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente contrato le fuere dado a conocer por **LA ADMINISTRADORA**., con lo cual a partir de la fecha **EL OPERADOR** y/o sus funcionarios se entienden que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar por terminado el contrato e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que **EL OPERADOR** pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de **LA ADMINISTRADORA**, **EL OPERADOR** tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información propia de **LA ADMINISTRADORA**. La obligación de reserva permanecerá mientras el contrato este vigente y aún con posterioridad a la terminación de la misma por dos (2) años.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE DEPENDE DEL OPERADOR**

Con el objeto de identificar los terceros contratados de los funcionarios de **LA ADMINISTRADORA**, **EL OPERADOR** se obliga a adoptar mecanismos idóneos que faciliten la distinción, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por la Compañía en el manejo de la imagen corporativa. En el evento de no hacerlo será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **LA ADMINISTRADORA** podrá exigir las garantías de que trata el presente documento.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO**

Para el manejo de la información y del software **EL OPERADOR** se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de **LA ADMINISTRADORA** so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS**

**EL OPERADOR** se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de **LA ADMINISTRADORA** en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **LA ADMINISTRADORA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000540 DE 2011,  
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y BANCOLOMBIA S.A.  
S.A.

**CLÁUSULA TRIGESIMA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA**

Además de la confidencialidad a que se compromete **EL OPERADOR**, en el evento que para la prestación del servicio **LA ADMINISTRADORA** deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de **EL OPERADOR**. Al final del plazo de ejecución, **EL OPERADOR** deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir **EL OPERADOR** en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

**PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a **EL OPERADOR**, este deberá proceder a informar en forma inmediata a **LA ADMINISTRADORA**, a través de quien ejerce la **SUPERVISIÓN** del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Es condición indispensable para poder liquidar el contrato y ordenar el último pago a **EL OPERADOR**, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

**CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO**

**EL OPERADOR** se compromete a tener planes de contingencia y continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA.- GASTOS E IMPUESTOS**

Son de cargo de **EL OPERADOR** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

**CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA.- AUDITORÍAS:**

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL OPERADOR** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN:**

0 0 0 5 4 8

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. \_\_\_\_\_ DE 2011,  
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y BANCOLOMBIA S.A.  
S.A.**

EL OPERADOR y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- MANUAL DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE OPERADOR EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.**

Acatar y cumplir con el Manual de Requisitos y Obligaciones de OPERADORES en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente de LA ADMINISTRADORA. Para el cumplimiento del mismo, se hace entrega en medio magnético, el cual declara recibido con la suscripción del presente contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:**

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y elaboración del registro presupuestal. Para su legalización deberá aprobarse la Garantía Única.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:**

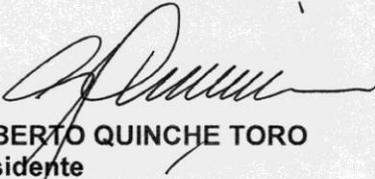
Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los

**28 JUN 2011**

**LA ADMINISTRADORA,**

**EL OPERADOR DE INFORMACION**

  
**GILBERTO QUINCHE TORO**  
Presidente

**ANDREA CAROLINA MEDINA BRANDO**  
Representante Legal

  
Elaboró: David Gil  
Revisó: Sandra Rey